

ACUERDO No. 1024.-

San Salvador, 11 de diciembre de 2009 .

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.**CONSIDERANDO:**

- I) Que por Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 1347, de fecha de 19 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial Número 112, Tomo 375, de fecha 20 de junio del año dos mil siete, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo
- II) Que la política comercial de El Salvador se ha caracterizado por un acelerado proceso de apertura comercial con diferentes socios comerciales, por la participación en el fortalecimiento del proceso de integración centroamericana, y en las negociaciones multilaterales en el marco de la OMC así como por la firma de diferentes Acuerdos de Libre Comercio (ALC) con nuestros principales socios comerciales, y se encuentra en proceso de negociación de nuevos acuerdos comerciales
- III) Que dados los objetivos del comercio internacional es necesario contar con una estrategia de negociación que haga prevalecer los intereses nacionales del país, fortalecer los impactos y oportunidades generadas por la Política Comercial de El Salvador y reducir sus riesgos y amenazas; en armonía con el sector privado que permita la implementación de una agenda nacional del comercio internacional.
- IV) Que por lo anterior, se hace necesario contar con una unidad que tenga a su cargo la generación de información comercial especializada, investigación y análisis de los temas estratégicos del comercio internacional para el mejor aprovechamiento de los procesos de negociación comercial y de impacto de los ya existentes y los nuevos por suscribir.
- V) Que el personal contratado para la Oficina CAFTA creada por Acuerdo Ejecutivo No. 762, de fecha de 26 de julio de 2007 pasará a formar parte de esta nueva unidad y las funciones que aquella tenía serán desarrolladas por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

ACUERDA:

1º) Crear a partir de esta fecha, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía, la Dirección de Gestión Estratégica del Comercio Internacional (DIGECI), que tendrá por objetivo desarrollar e implementar una estrategia de aprovechamiento y optimización de los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por El Salvador, así como los próximos a suscribir, por medio de la generación de información comercial especializada, en coordinación con instancias públicas y privadas, que fortalezca la capacidad de aprovechar las oportunidades generadas por la Política Comercial de El Salvador y reducir sus riesgos y amenazas. La DIGECI estará integrada por un Director y el personal técnico y administrativo necesario. Serán atribuciones de esta Dirección, las siguientes:

- a) Realizar y presentar al Despacho Ministerial los análisis de impacto de los acuerdos comerciales suscritos.
- b) Coordinar con otras instancias públicas y privadas, la elaboración de estudios técnicos e investigaciones de inteligencia comercial para mercados y sectores estratégicos.
- c) Diseñar e implementar una metodología de análisis de los acuerdos comerciales para los frentes ofensivos y defensivos.
- d) Generar información estratégica sobre comercio internacional, especialmente de la complementariedad del comercio internacional con el desarrollo productivo del país, con el objeto de fortalecer los procesos de negociación de nuevos instrumentos comerciales.
- e) Diseñar, coordinar e implementar una estrategia de difusión pública de las oportunidades y riesgos de los acuerdos de libre comercio entre sectores de interés, especialmente en proyectos, programas e iniciativas provenientes del sector público, privado y de organismos de cooperación internacional.
- f) Coordinar y dar seguimiento a programas en temas de comercio y política comercial con agendas de cooperación y asistencia técnica, para su mejor aprovechamiento.
- g) Realizar otras funciones acordes a su naturaleza que sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

2º) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 762 de fecha 26 de julio de 2007, por medio del cual se creó la Oficina CAFTA.

3º) Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.